

Folle
37.014
2) 32488



Ministerio de Cultura y Educación

ACUERDO MARCO

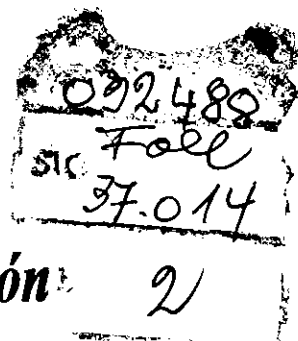
Trayectos Técnico- Profesionales

A-12

I • N ▲ E ■ T

Instituto Nacional de Educación Tecnológica

Dirección Nacional de Educación Técnico-Profesional
Programa Trayectos Técnico-Profesionales



Ministerio de Cultura y Educación 2

ACUERDO MARCO

Trayectos Técnico- Profesionales

A-12

I • N • E • T

Instituto Nacional de Educación Tecnológica

Dirección Nacional de Educación Técnico-Profesional
Programa Trayectos Técnico-Profesionales

PRESIDENTE DE LA NACION

Dr. Carlos Saúl Menem

MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Lic. Susana Beatriz Decibe

SECRETARIO DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Dr. Manuel G. García Solá

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Lic. Osvaldo Devries

SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Lic. Juan Carlos Del Bello

SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

Lic. Eduardo Sánchez Martínez

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA**

Dr. Martín Redrado

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACIÓN EDUCATIVA

Lic. Inés Aguerro

SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Prof. Hilda María Lanza

SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA

Prof. Sergio España

SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. José Fortes

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Dr. Eduardo Roque Mundet

CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Presidenta

Lic. Susana Beatriz Decibe

Secretario General

Lic. Osvaldo Devries

Secretario de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Dr. Horacio Sanguinetti

Directora General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires

Dra. Graciela Giannettasio

Ministro de Cultura y Educación de la Provincia de Catamarca

Lic. Luis A. Varela Dalla Lastra

Ministro de Educación y Cultura de la Provincia de Córdoba

Dr. Jorge Daniel Pérez

Ministro de Educación de la Provincia de Corrientes

Prof. Catalina Méndez de Medina Lareu

Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco

Ing. Guillermo A. Agüero

Ministro de Cultura y Educación de la Provincia de Chubut

Dr. Norberto Massoni

Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos

Prof. Blanca Osuna

Ministro de Cultura y Educación de la Provincia de Formosa

Ing. Víctor Guillermo Pan

Ministro de Educación y Cultura de la Provincia de Jujuy

Cdor. Juan G. Ljungberg

Ministro de Cultura y Educación de la Provincia de La Pampa

Cdor. Luis Ernesto Roldán

Ministra de Educación de la Provincia de La Rioja

Prof. Lilian Minué Mercado

Director General de Escuelas de la Provincia de Mendoza

Prof. Domingo De Cara

Ministro de Cultura y Educación de la Provincia de Misiones

Dr. Ricardo Roberto Biazzi

Presidente del Consejo Provincial de Educación de Neuquén

Prof. Fenny Goransky

Presidente del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro

Lic. Raúl Otero

Ministro de Educación de la Provincia de Salta

Dr. Antonio Lovaglio

Ministro de Educación de la Provincia de San Juan

Prof. Ana María Nieto de García

Ministro de Gobierno y Educación de la Provincia de San Luis

Dn. Héctor Omar Torino

Presidente del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz

Ing. Ricardo Raúl Jaime

Ministro de Educación de la Provincia de Santa Fe

Prof. María Rosa Stanoevich

Subsecretario de Educación y Cultura de la Provincia de Santiago del Estero

Prof. Juan Carlos Lencina

Ministro de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego

Prof. Omar Fernández Arroyo

Ministro de Cultura y Educación de la Provincia de Tucumán
Prof. Carlos Octavio Quijano

RESOLUCIÓN N° 55/96 C.F.C. Y E.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1996

VISTO:

Los incisos a) y b) del art. 66 de la Ley 24195, Ley Federal de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada norma, el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, las autoridades educativas de la Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deben acordar en el Consejo Federal de Cultura y Educación la adecuación progresiva de la estructura educativa de las jurisdicciones a la Ley 24195, determinando las modalidades de la educación polimodal y los contenidos básicos de los nuevos diseños curriculares;

Que en la Recomendación N° 26/92 C.F.C. y E. se acordaron las Competencias Básicas para el sistema educativo (niveles inicial, primario y medio);

Que la Resolución N° 33/93 C.F.C. y E. aprobó las Orientaciones Generales, Propuestas Metodológicas y Orientaciones Específicas para acordar los Contenidos Básicos Comunes, según los criterios detallados en los Anexos "Documentos para la Concertación", Serie A-6 y Serie A-7;

Que la Resolución N° 54/96 C.F.C. y E. aprobó la versión definitiva del Documento Serie A-10: La Educación Polimodal – Acuerdo Marco, luego de haberse cumplimentado una significativa etapa del circuito técnico y de las reuniones regionales previstas en la metodología de trabajo del C.F.C. y E., que aportaron importantes avances en los acuerdos alcanzados.

Que el Documento Serie A-10, en su punto V, establece que la Educación Polimodal, en cualquiera de sus modalidades, podrá articularse con Trayectos Técnico-Profesionales, que podrán organizarse en función de distintas alternativas que estarán orientadas al desarrollo de las competencias necesarias para desempeñarse en áreas ocupacionales específicas.

Que se ha cumplimentado una significativa etapa del circuito técnico y de las reuniones regionales previstas en la metodología de trabajo del C.F.C. y E., que aportaron importantes avances en los acuerdos alcanzados.

Por ello,

LA XXVIII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la versión definitiva del Documento Serie A N° 12: Acuerdo Marco para los Trayectos Técnico-Profesionales, que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- De forma.

MINISTRA de CULTURA y EDUCACIÓN
Lic. Susana Decibe

**SECRETARIO GENERAL del
CONSEJO FEDERAL de CULTURA y EDUCACIÓN**
Lic. Osvaldo Devries

1. NATURALEZA Y FUNCIONES DE LOS TTP

1. Los Trayectos Técnico-Profesionales (TTP) constituyen ofertas formativas de carácter opcional para todos los/las estudiantes o egresados/as de la Educación Polimodal (EP). Su función es formar técnicos/as en áreas ocupacionales específicas cuya complejidad requiere el dominio de competencias profesionales que sólo es posible desarrollar a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación.

1.1. TTP Y EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

2. La formación técnico-profesional que se desarrolla en los TTP retoma y profundiza la educación tecnológica de base que los/las estudiantes adquieren durante la Educación General Básica y que luego, consolidan en la Educación Polimodal, según una concepción de formación integral.
3. El desarrollo de esta educación tecnológica básica es también la referencia y el fundamento a partir del cual deben diseñarse las ofertas de TTP. Sin ella, la formación técnico-profesional pierde la base de polivalencia, capacidad de aprendizaje y reconversión permanente que hoy exige el mundo del trabajo.

1.2. TTP Y EDUCACIÓN POLIMODAL

4. La EP se organiza en torno a un núcleo común de competencias fundamentales que se desarrolla a través de la Formación General de Fundamento. Esta se articula con distintas alternativas de Formación Orientada para dar lugar a cinco modalidades que contextualizan las competencias fundamentales en *grandes campos del conocimiento y el quehacer social y productivo*. La elección de una modalidad permite al/la estudiante consolidar estas competencias en función de problemáticas vinculadas con sus intereses y motivaciones.
5. Los TTP constituyen una *opción diferente y adicional* a la elección que los/las estudiantes realizan respecto de las modalidades de la EP. Se trata, en este caso, de iniciarse profesionalmente a través de una formación que prepara para desempeñarse en *áreas ocupacionales determinadas* que exigen el dominio de competencias tecnológicas y profesionales específicas.

1.3. TTP Y FORMACIÓN PROFESIONAL

6. Los TTP constituyen una de las opciones de formación técnico-profesional que el sistema educativo ofrece a los/las jóvenes, pero no la única. En este sentido resulta imprescindible diferenciar la naturaleza de la formación técnico-profesional impartida en los TTP, de las ofertas de formación profesional.
7. Las ofertas de *formación profesional* se proponen desarrollar aquellas competencias requeridas para desempeñarse en ocupaciones determinadas y/o como componente de políticas activas de empleo orientadas a promover la inserción laboral y social de grupos con necesidades específicas.
8. Los TTP son ofertas articuladas con la Educación Polimodal que se proponen desarrollar competencias profesionales que aseguren un desempeño polivalente dentro de áreas ocupacionales cuya complejidad exige no sólo haber adquirido una cultura tecnológica de base, sino una educación tecnológica específica de carácter profesional. El carácter de las competencias que desarrolla supone una formación de duración prolongada.

1.4. TTP Y FORMACIÓN PERMANENTE Y SUPERIOR

9. La función de los TTP es introducir a los/las estudiantes en una trayectoria de profesionalización garantizando su acceso a una base de conocimientos y habilidades profesionales que les permitan iniciarse en un primer trabajo dentro de un campo profesional determinado y continuar aprendiendo durante toda su vida activa. Esta formación deberá complementarse con otras alternativas educativas para permitir ulteriores niveles de evolución, especificación, reorientación, y -eventualmente- reconversión de la profesionalidad inicial.
10. La articulación de la formación técnico profesional inicial con *la formación permanente y la formación superior*, universitaria y no universitaria se plantea como una tarea imprescindible para dar base real al concepto de formación durante toda la vida que fundamenta los sistemas educativos y de formación profesional actuales.

2. CONDICIONES DE ACCESO

11. La condición exigida para poder incorporarse a un trayecto técnico profesional, es haber completado la escolaridad obligatoria y estar cursando o haber egresado de la Educación Polimodal en cualquiera de sus modalidades.
12. La oferta de EP se propone objetivos de extensión creciente de su cobertura para incorporar una proporción cada vez más importante de los/las jóvenes egresados/as de la Educación General Básica. Los TTP se conciben como ofertas dirigidas hacia aquellos grupos de población que realizan opciones vocacionales explícitamente referidas a la iniciación en un campo profesional determinado.
13. Durante el período de transición hacia la nueva estructura, se considerarán satisfechos los requisitos de acceso a quienes estén cursando el tercer año de la actual escuela media o la hayan concluido.
14. Las autoridades educativas provinciales y del GCBA y las instituciones educativas implementarán, cuando las exigencias del aprendizaje lo requieran, mecanismos y procedimientos de nivelación orientados a completar la formación de base de los/las estudiantes que opten por cursar los distintos módulos de los TTP, que provengan de la actual escuela media o de modalidades de la EP no afines con el TTP elegido.
15. Las modalidades de aceptación de candidatos/as que no hayan completado los estudios de nivel medio o la Educación Polimodal, pero que puedan acreditar competencias equivalentes adquiridas a través de la experiencia laboral y el estudio personal, quedará a criterio de las jurisdicciones educativas, en cumplimiento del art. 12 de la Ley Federal de Educación. Sin embargo, para aquellos casos excepcionales en que se decida aceptar aspirantes en estas condiciones, será requisito necesario que los/las mismos/as sean mayores de 18 años y que la provincia haya diseñado mecanismos explícitos de reconocimiento y validación de las competencias adquiridas fuera del ámbito escolar, a partir de estándares acordados a nivel federal, con intervención de organismos competentes.

3. ORGANIZACIÓN CURRICULAR

3.1. PERFILES PROFESIONALES

16. Las ofertas de TTP se estructurarán a partir de perfiles profesionales explícitos en función de los cuales se organizarán los procesos formativos. En dichos perfiles se especificarán las competencias profesionales que el/la estudiante debe ser capaz de acreditar en el momento de egresar del TTP.
17. Los perfiles profesionales de los TTP serán elaborados a través de mecanismos y circuitos de consulta organizados por el MCyE de la Nación que deberán contar con la participación activa de los representantes de la comunidad productiva y educativa. A estos efectos se considerarán especialmente los aportes y opiniones del CoNE-T en su carácter de representación nacional de los sectores de la producción y el trabajo (Decreto 606/95 del MCyE).
18. Estos perfiles profesionales integrarán los "Documentos de Base" de cada TTP y deberán ser aprobados por el CFCyE. A partir de dicha aprobación su validez tendrá alcance nacional y será referencia necesaria para la estructuración de ofertas formativas que pretendan para sí un reconocimiento de este carácter. Estos Documentos de Base serán revisados y actualizados cada cinco años como mínimo a través de los mecanismos de consulta mencionados en el párrafo anterior.

3.2. LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

19. Las competencias que responden a un perfil profesional se formularán a partir de la identificación de los desempeños que los/las egresados/as deberán satisfacer en las áreas ocupacionales correspondientes y son la referencia fundamental para definir los objetivos y contenidos básicos del proceso formativo.
20. Se entenderá así por competencia un conjunto identificable y evaluable de conocimientos, actitudes, valores y habilidades relacionados entre sí que permiten desempeños satisfactorios en situaciones reales de trabajo, según estándares utilizados en el área ocupacional.

3.3. EL ÁREA OCUPACIONAL

21. La definición de perfiles profesionales se realizará a partir del análisis de áreas ocupacionales en las que el/la egresado/a de un TTP podrá desempeñarse como técnico/a. Dicho análisis deberá contar con la participación activa de los actores de la comunidad productiva.
22. Las áreas ocupacionales constituyen el espacio potencial de empleabilidad que posee una persona que ha desarrollado las competencias profesionales propias de un perfil. Éstas deberán reunir tres condiciones fundamentales:

Amplitud: de tal modo que permitan una amplia movilidad ocupacional a partir de una formación polivalente dentro del área definida.

Complejidad: tal que requiera efectivamente de profesionales con una educación de nivel Polimodal y una formación sistemática y prolongada en las competencias y dominios del conocimiento tecnológico de dicha área ocupacional.

Pertinencia: deberá ser adecuada para un/a egresado/a de una formación que se propone iniciar al/la estudiante en un campo profesional y que lo/la prepara para continuar aprendiendo dentro del mismo. Se evitará, por ello, definir exigencias propias de estadios de desarrollo y especialización profesional que trasciendan la formación inicial de un/a técnico/a, y que puedan llevar a una prolongación excesiva del TTP.

3.4. ESTRUCTURA MODULAR

23. La estructura curricular de los TTP asumirá un carácter modular. Se entenderá por módulo una unidad de sentido que organiza el proceso de enseñanza-aprendizaje a partir de objetivos formativos claramente definidos y evaluables; con un importante grado de autonomía en relación con el conjunto curricular del que forma parte. Los módulos podrán estructurarse en torno a un problema central que dé unidad a sus contenidos y actividades, y permita un enfoque pluridisciplinario en el desarrollo de las competencias.
24. Cada módulo podrá ser desarrollado con un cierto grado de autonomía en relación al conjunto del TTP y contará con los recursos formativos necesarios en términos de personal y equipamiento, para que los/las estudiantes alcancen los objetivos de aprendizaje y desarrollen las competencias previstas.

25. El cursado de los diferentes módulos de un TTP se realizará asumiendo una lógica de progresión que organice el proceso de aprendizaje en un orden de complejidad creciente. De este modo los TTP podrán acompañar el proceso de maduración de las competencias fundamentales desarrolladas en la EP que sirven de base para la formación técnico-profesional.
26. Dentro de este marco los/las estudiantes podrán optar por diversas combinaciones posibles entre distintos módulos de un mismo o de diferentes TTP, de tal modo que puedan adaptar sus itinerarios formativos a sus propios intereses y posibilidades.

3.5. CARGA HORARIA

27. La duración de los TTP variará de acuerdo con el perfil profesional y la formación que éste demande. El Consejo Federal de Cultura y Educación establecerá la carga horaria de los TTP que oscilará entre un mínimo de aproximadamente 1200 horas reloj y un máximo de aproximadamente 1800 horas reloj. Cada TTP tendrá una carga horaria común que deberá respetarse en todo el país.
28. La distribución de la carga horaria total del TTP deberá permitir que cualquier estudiante pueda concluir su cursado al finalizar el último año de la EP o, en los casos en que la complejidad del TTP lo demandara, utilizando un año adicional.
29. La estructuración modular del currículum de los TTP permite diversos puntos de entrada y salida a los mismos. Esto posibilita a los/las estudiantes decidir el ritmo de cursado del TTP para adaptarlo a sus circunstancias personales y sociales dentro de las normas y criterios establecidos por las autoridades educativas de las provincias y del GCBA.

4. TÍTULOS, ACREDITACIONES Y CERTIFICACIONES

30. El cursado y la aprobación de cada módulo o conjunto de módulos, dará lugar a la obtención de certificaciones independientes que acreditarán las competencias desarrolladas. El conjunto de certificaciones así obtenidas conformará una *“cartera de competencias”* que cada persona podrá enriquecer y acrecentar durante toda su vida.
31. El cursado y la aprobación de todos los módulos de un TTP, darán lugar a la obtención del título de técnico pertinente con el trayecto en cuestión. Será condición necesaria para la obtención del título de técnico, haber completado la Educación Polimodal o poseer un certificado que acredite estudios completos de nivel medio.
32. Tanto el título técnico como las certificaciones obtenidas en el cursado de TTPs acordados por el CFCyE, serán reconocidos en todo el territorio nacional. Este título será equivalente en términos internacionales a un título de técnico de nivel medio.

5. ORGANIZACIÓN DE LOS TTP

5.1. PLANIFICACIÓN DE LA OFERTA DE TTP

33. Las autoridades educativas de las provincias y del GCBA deberán desarrollar una planificación de la oferta de TTP articulada con la planificación de la EP y teniendo en cuenta los otros niveles educativos.
34. Para ello realizarán un diagnóstico que contemple:
- El relevamiento y análisis de los requerimientos de los sectores de la producción y los servicios a nivel local, regional y provincial.
 - El estudio de la demanda potencial de formación técnico-profesional a la que se enfrentará el sistema educativo.
 - El análisis integrado de las capacidades institucionales de los establecimientos existentes para la Educación Polimodal, TTP y otras ofertas, por zona o localidad, en relación con: infraestructura y equipamiento, perfil de los recursos humanos, organización y gestión institucional, matrícula.
35. Sobre esta base se desarrollará el proceso de planificación de los TTP en cada provincia y en la Ciudad de Buenos Aires a efectos de establecer:
36. El "Mapa Jurisdiccional de Oferta de TTP". El mismo deberá ser elaborado sobre la base de los siguientes criterios:
- **Calidad:**
Relacionado con la **pertinencia** de los TTP ofrecidos respecto de los requerimientos del mercado de trabajo; con la disponibilidad de **recursos humanos** competentes; con **modelos de gestión** adecuados y con la **infraestructura y el equipamiento** apropiados para el desarrollo de estas ofertas.
 - **Equidad:**
Relacionado con una distribución de la oferta que facilite y **garantice igualdad de oportunidades de acceso** a los diferentes grupos de población que opten por una formación de esta naturaleza.
 - **Integración:**
Relacionado con la articulación institucional entre las ofertas de TTP, la EP, y ofertas de formación técnica superior y permanente a efectos de constituir gradualmente un **sistema** coherente de formación que garantice oportunidades de aprendizaje durante toda la vida de las personas.

37. Estrategias de **Desarrollo de Capacidades Institucionales** orientadas a superar los déficit identificados en relación con la capacitación de los recursos humanos, los modelos de gestión y organización institucional, el equipamiento y la infraestructura, de modo tal de posibilitar el desarrollo de las ofertas planificadas.

5.2. ALTERNATIVAS INSTITUCIONALES

38. Dentro del proceso de planificación de la oferta de EP y TTP, y en función de las diferentes realidades locales, zonales y/o regionales, las provincias y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires evaluarán e impulsarán **distintas alternativas** de organización institucional.
39. Los TTP podrán organizarse en establecimientos polimodales, concentrarse en **instituciones** no polimodales que articulen distintas ofertas de formación técnico-profesional o desarrollarse a partir de la coordinación de recursos distribuidos en diferentes instituciones.
40. La elección de éstas u otras alternativas de desarrollo institucional será responsabilidad de las autoridades provinciales y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que, a tal efecto, promoverán la realización de procesos de consulta que involucren a las comunidades educativa y productiva de cada zona, localidad o región.
41. **Cualquiera** sea la alternativa seleccionada, y de acuerdo con las distintas posibilidades y proyectos institucionales, los TTP se ofrecerán al conjunto de la población en condiciones de optar por el cursado de los mismos. Esto supondrá el desarrollo de mecanismos de cooperación interinstitucional que garanticen reales oportunidades de acceso a los potenciales estudiantes.
42. Las instituciones podrán presentar y justificar ante las autoridades provinciales o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, propuestas de definición de perfiles específicos de población a atender en función de sus propios proyectos institucionales y de las prioridades de desarrollo de la localidad, zona o región en la que actúen.

5.3. GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS TTP

43. Dentro del marco de la política de formación técnico profesional de las autoridades educativas provinciales y del GCBA, la gestión y conducción institucional de los TTP dispondrá de un margen de autonomía suficiente para:

- Desarrollar acuerdos y proyectos con otras instituciones educativas, empresarias, organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- Celebrar convenios y establecer mecanismos de vinculación con sectores representativos de la producción y los servicios.
- Responder con rapidez y flexibilidad a requerimientos de los sectores productivos afines con los objetivos y perfil de la institución.
- Generar ofertas para atender los intereses y necesidades socio-educativas de distintos grupos sociales.

44. La conducción institucional de los TTP podrá contar con el apoyo de un cuerpo colegiado donde estarán representados los integrantes de las comunidades educativa y productiva. Las autoridades educativas provinciales y del GCBA serán responsables de definir atribuciones y funciones de los mismos.

6. ARTICULACIÓN DE LOS TTP CON OTRAS OFERTAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

- 45.** El objetivo fundamental de los TTP es la formación de técnicos/as que, a partir de la educación de carácter general desarrollada en la EGB y en la EP, adquieran una sólida formación de fundamento en las competencias básicas de un área ocupacional determinada.
- 46.** Sin embargo, en función de las capacidades institucionales disponibles, las autoridades educativas de las provincias y del GCBA promoverán la articulación de las ofertas de TTP con otras ofertas de formación profesional, para atender los requerimientos del mercado de trabajo y multiplicar las oportunidades de formación profesional para jóvenes y adultos/as con distintos niveles educativos.
- 47.** Algunos de los distintos módulos que conforman los TTP podrán ser ofrecidos por las instituciones para aquellos/as trabajadores/as que necesitan desarrollar competencias específicas para ocupaciones determinadas. En este marco, se podrá abrir el acceso a:
- Egresados/as de la EGB.
 - Trabajadores/as con diferentes niveles de instrucción formal, a partir de un cierto límite de edad.
 - Personas con educación polimodal, o estudios secundarios incompletos.
- 48.** En todos estos casos deberán establecerse mecanismos de admisión y nivelación diseñados por módulo, y se otorgarán las certificaciones correspondientes que acrediten las competencias desarrolladas.
- 49.** La experiencia institucional, los recursos humanos, de equipamiento e instalaciones disponibles, podrán también utilizarse para desarrollar ofertas específicamente diseñadas para atender las necesidades de estos grupos de población.

7. ARTICULACIÓN DE LOS TTP CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CARÁCTER PROFESIONAL

50. A los efectos de la planificación jurisdiccional, los TTP deberán articularse con la oferta de formación técnica de nivel superior, teniendo en cuenta los artículos 18 a 20 de la Ley Federal de Educación. De este modo, será posible establecer criterios compatibles para la definición de competencias a desarrollar, a los efectos de evitar superposiciones y para favorecer la elaboración de propuestas curriculares integrando los distintos niveles.
51. Los institutos de formación técnica de nivel superior procurarán establecer mecanismos de validación y reconocimiento de acreditaciones logradas dentro del ámbito de los TTP.